



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 11 de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término concedido en el auto anterior, para que la parte demandada se pronunciara con respecto a la reforma de la demanda, dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 17 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00193-00

De conformidad con el escrito de contestación y excepciones presentadas por la Apoderada Judicial de la parte demandada (carpeta 013), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

De igual manera, se reconoce personería a la Abogada Rosmira Aguilar Romero, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 161 del 20 de octubre de 2023)

LMGR.
(EXCEPCIONES)



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e50031ae2a6050aa2d53c55fe816ca0ff0ddeb8a7bb21a282fd98c64b3735ac**

Documento generado en 19/10/2023 08:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>